

Viernes, 4 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Galisteo

ANUNCIO. Pliego de condiciones técnicas para la explotación del servicio bar del Hogar del/la Pensionista.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de bar en un edificio público HOGAR DEL/LA PENSIONISTA. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Se trata de un contrato administrativo especial por un tiempo determinado, con las condiciones expresadas en este pliego.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que todo/a empresario/a privado interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula décima de este pliego. La gestión del servicio se hará en todo momento a riesgo y ventura del/la contratista.

El/la adjudicatario/a tendrá la condición de empresa o trabajador/a autónomo/a, siendo de su cuenta los gastos que de ello se deriven, quedando obligado al cumplimiento de las normas reguladoras de la seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y actividad económica. Y siendo el contrato a su riesgo y ventura.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del contrato.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía mínima de 500 euros anuales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido. Dicho canon podrá ser mejorado al alza en las ofertas. La cantidad ofertada se actualizará a partir del primer año de vigencia del contrato de acuerdo con el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística, sin que en ningún caso pueda ser menor que la cantidad ofertada.



Viernes, 4 de agosto de 2023

El pago se realizará mensualmente (la parte proporcional) y por anticipado, en los primeros 3 días del mes correspondiente, teniendo en cuenta para ello la fecha del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.

La prestación del servicio se iniciará el mismo día de su formalización, y su duración será de un periodo máximo de 3 años a partir de la firma del contrato, con prórroga de 2 años si las partes lo acordasen.

No obstante el Ayuntamiento podrá revocar el contrato de conformidad con las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas.

Al término de la prestación del contrato revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en plena propiedad municipal, o en su defecto adquiridos en sustitución de los mismos. El mobiliario y enseres aportados por el contratista podrán ser retirados al término del contrato. Se confeccionará un inventario previo de bienes existentes, que se adjuntará como anexo al contrato que se firme.

CLÁUSULA QUINTA. Horario del bar y servicio a prestar.

El/la adjudicatario/a tendrá abierto el servicio del bar todos los días del año, teniendo en cuenta las normas existentes para los horarios de apertura y cierre de establecimientos. No obstante se permitirá un día de descanso semanal y un mes de vacaciones al año.

No podrá utilizar las dependencias para otros fines que no sean el de bar, sin permiso del Ayuntamiento, quien se reserva en todo caso el uso del salón para cuando lo estime necesario.

CLÁUSULA SEXTA. Requisitos del adjudicatario y acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, empadronadas en el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, con residencia efectiva, que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera. No se admitirán solicitudes de Uniones Temporales de Empresas.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



Viernes, 4 de agosto de 2023

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De los/as empresarios/as que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los/as empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

3. La solvencia del/la empresario/a:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



Viernes, 4 de agosto de 2023

a) Informe de entidad financiera actual.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales: responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada, incluyendo además el riesgo de incendio, con un plazo mínimo de vigencia igual o superior a la duración del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de compromiso vinculante de contratación que deberá hacerse efectivo antes de la adjudicación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de proposiciones y Documentación Administrativa.

La presentación de las proposiciones, así como los sobres en los que se recoge el contenido de las mismas, se hará en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (Guijo de Galisteo) en horario de 9 a 13:30 horas, por un plazo de 10 días hábiles que finalizará el día 2 de noviembre.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados firmados por el/la licitador/a, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de concesión del servicio de BAR DE HOGAR DEL PENSIONISTA GUIJO DE GALISTEO». La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre «A»: Documentación Administrativa.

—Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Viernes, 4 de agosto de 2023

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:

- Personas físicas: se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI), así como estar dadas de alta en el epígrafe de la actividad correspondiente (epígrafes IAE).
- Personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) DEUC (Documento Europeo Único de Contratación):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

c) Documentación acreditativa solvencia económica y financiera.

d) Documentación acreditativa solvencia técnica y profesional.

e) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar. Se presentará conforme al modelo del Anexo I.

—Los/as que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.



Viernes, 4 de agosto de 2023

—Si el/la licitador/a fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

—Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa económicamente, se atenderá al siguiente criterio de adjudicación:

Mejor oferta económica. Se seleccionará como adjudicataria a la empresa que presente la oferta con mayor precio en euros.

En caso de empate se realizará un sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

Conforman la Mesa de Contratación el Alcalde-Presidente, los Sres. Concejales de la Comisión de Obras, Urbanismo y Patrimonio, y el Secretario- Interventor de la corporación, que actuará como secretario de la mesa.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

1. Interpretación del contrato.
2. Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
3. Modificación del contrato por razones de interés público.
4. Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al/la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Viernes, 4 de agosto de 2023

CLAÚSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y Adjudicación provisional.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía, fianza de 1500 euros.

Esta garantía podrá presentarse de las siguientes formas:

1. En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso a las condiciones establecidas en la normativa de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
2. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimiento financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, que deberán depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, con una entidad aseguradora autorizada para actuar en este ámbito. El certificado de seguro deberá entregarse en los puntos establecidos en el apartado anterior.



Viernes, 4 de agosto de 2023

4. La garantía no será devuelta hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido (6) SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al/la contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Elevación a definitiva de la adjudicación provisional.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel al que aquélla se publique.

Durante este plazo, el/la adjudicatario/a provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, de haber constituido la garantía definitiva. Así mismo podrá exigirse al/la adjudicatario/a de forma motivada que acredite de nuevo su personalidad y su capacidad para actuar.

La adjudicación deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en el que expire el plazo de 15 días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al siguiente o siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y el nuevo adjudicatario haya mostrado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Viernes, 4 de agosto de 2023

El/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones.

Obligaciones del/la adjudicatario/a.

El/la adjudicatario/a estará obligado a:

- A poner en funcionamiento la explotación del bar, de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y Prescripciones, en el plazo máximo de 5 días contados a partir de la formalización del contrato. Dicha actividad se desarrollará únicamente en el local habilitado para ello y que solamente podrá tener ese destino de bar.
- La licencia de actividad, una vez transmitida del Ayuntamiento al/la adjudicatario/a, no podrá ser objeto de nueva transmisión. El/la empresario/a adjudicatario/a no puede ceder, traspasar ni subarrendar a un tercero. La licencia de actividad volverá a quedar a nombre del Ayuntamiento una vez finalice el plazo del contrato.
- La alteración de las instalaciones y equipamientos iniciales que pudieran afectar a la concesión de licencia de actividad, será responsabilidad del/la adjudicatario/a, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente.
- Gestionar el servicio a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el servicio.
- El/la concesionario/a deberá responder, tanto de los daños materiales como personales, que se pudieran producir por el desarrollo de la actividad, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente.
- El/la empresario/a se obliga en todo momento a tener hojas de reclamaciones a disposición de los/as usuarios/as. De las que se presentasen, el empresario remitirá en el mismo día o en el día siguiente hábil, junto con un informe, una copia de la misma al Ayuntamiento.



Viernes, 4 de agosto de 2023

- El/la empresario/a proporcionará al Ayuntamiento copia de la documentación referida a autorizaciones, inspecciones higiénico-sanitarias, relación nominal de personal laboral especificando su relación contractual, así como cualquier otra que sea precisa para garantizar el correcto funcionamiento de la explotación.
- Deberá ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del edificio del bar cafetería, conservándolo en perfectas condiciones de uso.
- Instalar el mobiliario necesario para el correcto funcionamiento del servicio del bar.
- Será por cuenta del/la empresario/a adjudicatario/a todo el material de hostelería preciso para llevar a cabo el buen funcionamiento de la explotación de bar-cafetería, así como toda su reposición.
- De la misma forma, será por cuenta del empresario adjudicatario todos los trabajos y materiales derivados de la desinfección, desinsectación y desratización en todas y cada una de las dependencias del local.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del/la adjudicatario/a, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los/as usuarios/as.
- Mantener en perfectas condiciones y conservar en buen estado, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán por cuenta del/la adjudicatario/a y abonados/as directamente a las empresas suministradoras mediante domiciliación en su cuenta de las facturas.
- El/la adjudicatario/a, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejoras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. En caso de que afecten a la licencia de actividad, deberá realizar las correcciones necesarias para mantener la legalidad de la actividad con respecto a la normativa vigente.
- El/la adjudicatario/a estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo, que deberán estar certificadas por empresa autorizada.
- El/la adjudicatario/a en caso de pretender instalar algún tipo de terraza – velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento, abonando las tasas correspondientes según la ordenanza reguladora.



Viernes, 4 de agosto de 2023

- El/la adjudicatario/a debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Todo el personal que trabaje en el establecimiento deberá guardar las medidas reglamentarias de seguridad y salud. En todo momento, deberán tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana, así como mantener la formalidad en la higiene y decoro personal
- La emisión de ruidos de la actividad en el local se adecuará a lo fijado en la normativa vigente en función de la categoría atribuida al establecimiento según la licencia.
- Deberá conservar y velar por la conservación, a su costa, los elementos muebles del local.
- Cumplirá con las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a si mismo y a los trabajadores que emplee en el local.
- Deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas), así como asumir todos los tributos que recaigan sobre la explotación del servicio, y cumplir con las obligaciones de carácter administrativo, de carácter social y tributario que corresponda.
- Domiciliación de los recibos correspondientes a los gastos ordinarios que genere la explotación.
- El horario de la terraza y del establecimiento se adecuará a lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, en función de la categoría atribuida al establecimiento según la licencia.
- Debido a la actual situación sanitaria generada por el coronavirus Covid-19 y en función de su evolución, el/la contratista deberá atender a las disposiciones normativas adoptadas vigentes en cada momento para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Modificación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, la



Viernes, 4 de agosto de 2023

Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los/as usuarios/as únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se prevé, para el presente contrato, de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio, salvo que la Administración modifique las características del servicio contratado por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del/la contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al/la concesionario/a por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión. Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Viernes, 4 de agosto de 2023

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio de concesión de BAR HOGAR DEL PENSIONISTA EL BATÁN GUIJO DE GALISTEO, ante el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de concesión de servicio de BAR HOGAR DEL PENSIONISTA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de concesión de servicio de BAR HOGAR DEL PENSIONISTA en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/la licitador/a [solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



Viernes, 4 de agosto de 2023

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del/la candidato/a,

Fdo.: _____.».

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de BAR HOGAR DEL PENSIONISTA, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros anuales y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del/la candidato/a,

Fdo.: _____.».

Guijo de Galisteo , 31 de julio de 2023

Raquel Domínguez Retortillo
ALCALDESA-PRESIDENTA

